

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, Valle. 17 de noviembre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez, indicándole que se recibió escrito de impugnación en contra de la Sentencia de Tutela de primera instancia **N° 141 del 08 de noviembre de 2023**, el cual se considera debidamente presentado dentro del termino legal estipulado, en consideración a lo resuelto en sentencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil (**STC11274-2021 Radicación N.° 11001-02-03-000-2021-02945-00**)¹, siendo remitido por la parte accionante mediante escrito recibido el día 09 de noviembre de 2023. Se deja igualmente constancia que la sentencia fue notificada el 08 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

JAIRO ALBERTO LLANOS ARIAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

ACTUACIÓN	:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN	:	76-520-40-04-003-2023-00146-00
ACCIONANTES	:	ANDRES SALCEDO VELEZ FRANCISCO JAVIER SANTACOLOMA PEDRO VICENTE CÓRDOBA COBO
ACCIONADO	:	INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PALMIRA (V) Y SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE PALMIRA (V)
DERECHO	:	DEBIDO PROCESO

ASUNTO	:	CONCEDE IMPUGNACION
---------------	---	----------------------------

AUTO INTERLOCUTORIO No. 496

Palmira –Valle del Cauca, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente asunto se observa que el apoderado judicial de la parte accionante, Dr. Raúl Alfredo Madriñan Jiménez, presentó escrito de impugnación en contra de la sentencia No. **141 del 08 de noviembre de 2023**.

Revisado el cuaderno tutelar, da cuenta este despacho que el 08 de noviembre de 2023, se realizó la notificación a los intervinientes del contenido de la sentencia No. **141 del 08 de noviembre de 2023** y se tiene que se presentó escrito de impugnación de la decisión el día 09 del mismo mes y año, encontrándose dentro del término estipulado, tal como lo preceptúa el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y lo resuelto en Sentencia **STC11274-2021 Radicación N.° 11001-02-03-000-2021-02945-00**; por lo que deberá garantizárseles a las partes el principio de la doble instancia.

¹ Magistrado Ponente: ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO. Bogotá, D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) “...concluye la Corte lo resuelto por la Colegiatura encartada en la determinación previamente citada, ciertamente ostenta un defecto que constituye la causal de procedencia del amparo que a través de esta vía se reclama, si en cuenta se tiene que en el conteo del término para presentar la impugnación, se pasó por alto lo previsto por el legislador en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 sobre notificaciones judiciales a través de medios electrónicos, en cuanto a que «las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación (...) la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación»...entonces, de optarse por enterar el fallo de tutela a través del uso de los medios digitales de información, corresponde aplicar lo que al respecto regula el inciso tercero del artículo 8° del Decreto 806 de 2020: «[l]a notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación»...”

Así las cosas, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el apoderado judicial de la parte accionante, Dr. Raúl Alfredo Madriñan Jiménez, en contra de la sentencia **No. 141 del 08 de noviembre de 2023**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. -REMITIR el expediente a los Juzgados del Circuito (Reparto) para que se surta el trámite correspondiente a la impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EDGAR JOSÉ JESÚS CAICEDO SOLARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA- VALLE
2660200 ext. 7150 – j03pmgpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira – Valle del Cauca, 17 de noviembre de 2023

Oficio No. 1267

Señores:

ANDRES SALCEDO VELEZ

ramaji25@gmail.com; jimenasantacoloma@hotmail.com

FRANCISCO JAVIER SANTACOLOMA GONZÁLEZ

sg1985@hotmail.com; fjsg1985@hotmail.com

PEDRO VICENTE CÓRDOBA COBO

pvcordoba59@gmail.com

Dr. RAÚL ALFREDO MADRIÑAN JIMÉNEZ

Cel. 3016812932 - 3016812032

ramaji25@gmail.com

INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PALMIRA (V)

notificaciones.judiciales@palmira.gov.co; ventanillaunica@palmira.gov.co

MUNICIPIO DE PALMIRA (V)

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE PALMIRA (V)

notificaciones.judiciales@palmira.gov.co; ventanillaunica@palmira.gov.co

MUNICIPIO DE PALMIRA (V)

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA, VIVIENDA Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE PALMIRA (V)**

notificaciones.judiciales@palmira.gov.co; ventanillaunica@palmira.gov.co

ESTACIÓN DE POLICÍA DE PALMIRA

deval.epalmira@policia.gov.co

PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA (V)

notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co; info@personeriapalmira.gov.co

Querellantes, Sres.

CARLOS HERNANDO RESTREPO FRANCO,

ELIZABETH CERON VERGARA

SHIRLEY MALYDI RUBIO

Dra. YOLANDA MOLINA LÓPEZ

yoli.laus@hotmail.com

Personas que figuran como titulares de derechos reales dentro del folio de matrícula inmobiliaria No.
378-163771, Sres.

OSCAR MARIO BERMUDEZ BARONA

HERIBERTO BERMUDEZ

MARIA ERNEY BERMUDEZ

MARTHA PATRICIA CASTRILLON MARTINEZ

ANASTACIO GALARZA

ESNEDA GALARZA DE CUERO

FERMIN GALARZA

ISMELDA GONZALEZ GALARZA

MARIA GRACIELA MARTINEZ
NABOR MONTOYA
MARIA OLGA SANCHEZ MARTINEZ
(Emplazados)

Sres. Querellados,
JUAN CARLOS OSORIO MEJIA
CLAUDIA BARCELO SAAVEDRA
Juancarlososorio148@gmail.com
(En calidad de sujetos procesales intervinientes en el proceso policivo)

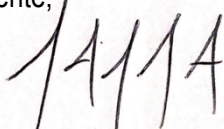
Sres. Vinculados,
GLADYS CECILIA MELO
pvcordoba59@gmail.com
XIMENA SANTACOLOMA
jimenasantacoloma@hotmail.com
KAREM LIZETH GUERRERO CH
karemguerreroch@hotmail.com
JUAN PABLO OJEDA VARGAS Y GISSEL SUAREZ RENZA
juancho708@hotmail.com
JOSE FERNANDO VARGAS ALZATE,
(Emplazado)

ACTUACIÓN	:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN	:	76-520-40-04-003-2023-00146-00
ACCIONANTES	:	ANDRES SALCEDO VELEZ FRANCISCO JAVIER SANTACOLOMA PEDRO VICENTE CÓRDOBA COBO
ACCIONADO	:	INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PALMIRA (V) Y SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE PALMIRA
DERECHO	:	DEBIDO PROCESO

ASUNTO	:	AUTO CONCEDE IMPUGNACION
--------	---	--------------------------

De la manera más atenta, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No. 496 del 17 de noviembre de 2023. Para lo pertinente se adjunta copia de la aludida providencia.

Cordialmente,



JAIRO ALBERTO LLANOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Edgar Jose Jesus Caicedo Solarte
Juez
Juzgado Municipal
Penal 003 Control De Garantías
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11c0327340b7bc2090c83ec97fb2cc1e8768b4a876f38a4c484043f3aba67117

Documento generado en 17/11/2023 10:04:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>